



Arreglo a la Ley Reglamentaria de tierras de
veinte y tres de Julio de mil ochocientos tre-
inta y seis - Solo le posea al Merced, mas lo
volbera como siempre lo mejor - Comaya-
gua Marzo diez de mil ochocientos cuarenta
ta y uno - Francisco Castro - Intendencia ge-
neral del Estado Comayagua Marzo once de
mil ochocientos cuarenta y uno - Agreguese al
Expediente de la materia - Alvarado - Castro Al-
varado - Domingo Navarro - El Gobierno aten-
diendo a los vicios de este Expediente, que devia dirigirse
a esclareser la propiedad de los Vecinos de Oficiario
antes de proceder a los tramites que como un terreno
Realengo, ha acordado se ampare a los poseedores an-
tigos de el, mientras que se ventila su propiedad,
puesto que en el Archivo general de tierras deve
existir el Expediente de donde fue sacado el titulo
agui se verificen los tutigos que declarasen su per-
dida para en el caso de encontrarlo, confirmarse
los en su propiedad, ó en el de comprobarse plena-
mente segun previene la Ley sea vadio adjudicarse
al mejor postor en la parte que no tenga fincas por
haberla, la misma Ley da preferencia a
los duenos de estas - Ministerio de Hacienda - Co-
mayagua Marzo trece de mil ochocientos cuaren-
ta y uno - El Gef. de Sion - Jose Maria Cubas - In